



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

074

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

23 MAY 2024

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 068-2020/Gobierno Regional Piura – GRI de fecha 14 de julio del 2020, la Carta N° 139-2024-CDT recibida con HRyC N° 14269 de fecha 10 de mayo del 2024, el Informe N° 702-2024/GRP-440330 de fecha 22 de mayo del 2024, el Informe N° 544-2024/GRP-440300 de fecha 23 de mayo del 2024, el Informe N° 315-2024/GRP-440320 de fecha 23 de mayo del 2024, relacionados con la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 71-2018-GR, DENOMINADO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERÍOS LA PEÑITA, SANTA PAULA, SAN CARLOS, SAN BALTAZAR, QUEBRADA PARALES, PEDREGAL CHICO, LUCHADORES SOCIALES, SANTA ROSA, EL ALGARROBO, LATERAL 50, EX COOPERATIVA SOJO, JORGE CHÁVEZ, EX ATERRIZAJE, VALLE HERMOSO, SAN MIGUEL, JESÚS MARÍA, Y SALTO DE VILLA LA PEÑITA, TAMBO GRANDE – PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2194322 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 265118); Y,**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de octubre de 2018, el Gobierno Regional Piura y el **CONSORCIO DESARROLLO TAMBOGRANDE** suscribieron el Contrato N° 071-2018-GR, denominado Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: “Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de los Caseríos La Peñita, Santa Paula, San Carlos, San Baltazar, Quebrada Parales, Pedregal Chico, Luchadores Sociales, Santa Rosa, El Algarrobo, Lateral 50, Ex Cooperativa Sojo, Jorge Chávez, Ex Aterrizaje, Valle Hermoso, San Miguel, Jesús María, y Salto De Villa La Peñita, Tambo Grande – Piura”, con Código Único de Inversión N° 2194322 (Antes Código SNIP N° 265118), por el monto de S/ 1'368,760.00, plazo de ejecución de 150 días calendario y Sistema de Contratación: A Suma Alzada, emergente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificación N° 035-2018/GRP-ORA-CS-AS, derivado del CP N° 04-2018/GRP-ONRA-CS-CP;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 068-2020/Gobierno Regional Piura – GRI de fecha 14 de julio del 2020, esta Entidad resolvió “Artículo Primero: Denegar la solicitud de Ampliación de Plazo contractual por 131 días calendario presentado por el Consorcio Desarrollo Tambogrande en el marco del Contrato N° 71-2018-GR, correspondiente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del PIP: “Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de los Caseríos La Peñita, Santa Paula, San Carlos, San Baltazar, Quebrada Parales, Pedregal Chico, Luchadores Sociales, Santa Rosa, El Algarrobo, Lateral 50, Ex Cooperativa Sojo, Jorge Chávez, Ex Aterrizaje, Valle Hermoso, San Miguel, Jesús María, y Salto De Villa La Peñita, Tambo Grande – Piura”, con Código Único de Inversión N° 2194322 (Antes Código SNIP N° 265118)”;

Que, a través de la Carta N° 139-2024-CDT recibida con HRyC N° 14269 de fecha 10 de mayo del 2024, el Consorcio Desarrollo Tambogrande presenta ante esta Entidad, su solicitud de ampliación de plazo N° 02, por un plazo de 80 días calendarios, en el marco de la ejecución del servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto en comento, bajo la causal de no poder contar con la absolución de la consulta sustancial respecto a la tipificación del proyecto (urbano o rural) que posibilite la revisión y actualización del diseño para el inicio del desarrollo del tercer entregable, además indica lo siguiente: *“1. No tener respuesta sustancial respecto a la tipificación del proyecto traída a colación por los funcionarios de MVCS Piura (25/04/24) por lo que no sabemos si nuestro proyecto va ser considerado como Urbano o Rural, máxime cuando en la etapa de la factibilidad fue considerado como rural, siendo esta definición crucial ya que con ello se define los parámetros fundamentales del Proyecto por lo que es indispensable contar con la respuesta a nuestra cartas N° 133-2024-CDT (26/04/24) y N° 136-2024-CDT (07/05/24). 2. Además, teniendo en cuenta lo consignado con la RGR N° 060-2024/Gobierno Regional Piura-GRI (23.04.24) que determina que el lapso del plazo contractual concluye el 11/05/2024, mi representada e encuentra ante un imposible técnico administrativo que entre otros ocasiona lo siguiente: a) No nos es posible definir el tipo de dotación a considerar ya que este parámetro es diferente para el aspecto rural con el urbano, y lastimosamente esto define y obliga a verificar*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

074

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 MAY 2024

todo desde la disponibilidad hídrica. b) No nos es posible actualizar el 50% de los metrados ya ejecutados porque no se cuenta con los diseños actualizado y definitivos. c) Son aspectos que hacen imposible iniciar el desarrollo adicional N° 2 y por ende el tercer entregable (...);

Que, con Informe N° 702-2024/GRP-440330 de fecha 22 de mayo del 2024, la Dirección de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, se dirige a la Dirección General de Construcción, señalando: "mediante Informe N° 042-2024/GRP-440330-BGDLL de fecha 21 de mayo del 2024, el Ing. Billy Gustavo Díaz Llontop, informa a esta Dirección, que el consorcio antes mencionado solicita ampliación de plazo, debido a la demora e l a definición de la dotación para zonas rurales y urbanas y en la aprobación de la prestación del adicional N° 02, asimismo , señala que según el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2017-EF), el contratista debe solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la notificación de la aprobación del adicional o de la finalización del hecho generado del atraso o paralización y teniendo en cuenta que la fecha aún no se ha producido lo mencionado en el citado artículo, lo solicitado por el Consorcio Desarrollo Tambogrande, no puede ser objeto de trámite. En ese sentido y con la conformidad de esta Dirección, se sugiere a su despacho remitir lo actuado a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, para declarar improcedente mediante acto resolutorio la solicitud de ampliación de plazo requerida con Carta N° 139-2024/CDT, por el citado consorcio";

Que, a través del Informe N° 544-2024/GRP-440300 de fecha 23 de mayo del 2024, la Dirección General de Construcción, dirigiéndose a la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye: "(...), en mérito al análisis, evaluación y procedencia por parte de la Dirección de Estudios y Proyectos, en su calidad de área usuaria, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.7 (Principio de Presunción de Veracidad), del artículo IV (Principio de Procedimiento Administrativo) de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) este Despacho tiene a bien declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada y requerida por el Consorcio Desarrollo Tambogrande, debido que a la fecha no se ha cumplido con el número 140.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS 350-2017-EF). Se recomienda su AUTORIZACIÓN y derivar los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, para opinión legal y la emisión del acto resolutorio de la procedencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 140 (Ampliación de Plazo Contractual) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS 350-2015-EF);

Que, con Proveído de fecha 23 de mayo del 2024 inserto en el Informe N° 544-2024/GRP-440300, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión "autorizado-continuar trámite";

Que, mediante Informe N° 315-2024/GRP-440320 de fecha 23 de mayo del 2024, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, indica que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF modificado con D.S. N° 056-2017-EF, y en atención a opinión técnica de la Dirección Estudios y Proyectos y lo dispuesto por la Dirección General de Construcción, recomienda que, correspondería emitir el acto resolutorio que declare IMPROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por 80 días calendario, solicitado por el **CONSORCIO DESARROLLO TAMBOGRANDE**, en el marco del Contrato N° 71-2018-GR, denominado **Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERÍOS LA PEÑITA, SANTA PAULA, SAN CARLOS, SAN BALTAZAR, QUEBRADA PARALES, PEDREGAL CHICO, LUCHADORES SOCIALES, SANTA ROSA, EL ALGARROBO, LATERAL 50, EX COOPERATIVA SOJO, JORGE CHÁVEZ, EX ATERRIZAJE, VALLE HERMOSO, SAN MIGUEL, JESÚS MARÍA, Y SALTO DE VILLA LA PEÑITA, TAMBO GRANDE – PIURA**, con Código Único de Inversión N° 2194322 (Antes Código SNIP N° 265118), con CUI N° 2461997, dado que, en el presenta caso el consultor no ha cumplido con los descrito en el artículo 140 del citado Reglamento, esto es: "El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7)



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **074** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **23 MAY 2024**

días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización”;

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2024/GRP-GR de fecha 26 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por 80 días calendario, presentado por el **CONSORCIO DESARROLLO TAMBOGRANDE** en el marco del Contrato N° 71-2018-GR, correspondiente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del PIP: “Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de los Caseríos La Peñita, Santa Paula, San Carlos, San Baltazar, Quebrada Parales, Pedregal Chico, Luchadores Sociales, Santa Rosa, El Algarrobo, Lateral 50, Ex Cooperativa Sojo, Jorge Chávez, Ex Aterrizaje, Valle Hermoso, San Miguel, Jesús María, y Salto De Villa La Peñita, Tambo Grande – Piura”, con Código Único de Inversión N° 2194322 (Antes Código SNIP N° 265118), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al contratista **Consortio Desarrollo Tambogrande** en su domicilio para efecto de notificación, sito en Mz. J Lt. 13 Urb. Ignacio Merino 2da Etapa – Distrito y Departamento de Piura y/o al correo electrónico: idonefda@yahoo.com.pe ekokolog@yahoo.es; así como a la Supervisión: **Consortio Piura**, en su domicilio para efectos de notificaciones, sito en Calle Mza. “A” Lote 01 Urb. Moroni del Distrito, Provincia y Departamento de Piura y/o al correo electrónico: c.piura2018@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

FERNANDO ANTONIO SANTA CRUZ AGUILAR
Gerente Regional de Infraestructura